



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
03 MAR. 2016  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO  
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO  
CONTRIBUTIVA**

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 062

TOMADO RAZÓN Santiago, 01 de Febrero de 2016  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 FEB. 2016

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
SUSTITUTO

VISTOS:

CURSA CON ALCANCE  
015185  
Oficio .....

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN FEB. 2016		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la causahabiente del **SR. LUIS ENRIQUE YAÑEZ FUETES**, Cédula de Identidad N° 2.346.027-0 exonerado de **SERVICIO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MECANIZADOS - SEAM CORFO**.

DVG/VEL  
Distribución:  
1.- Subsecretaría del Interior  
2.- Oficina de Exonerados Políticos  
3.- Interesado  
4.- Superintendencia de Pensiones

8299757

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 1998  
01 de Enero de 1999  
01 de Octubre de 1999  
01 de Diciembre de 1999  
01 de Diciembre de 2000  
01 de Diciembre de 2001  
01 de Diciembre de 2002  
01 de Diciembre de 2003  
01 de Septiembre de 2004  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Septiembre de 2005  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Mayo de 2006  
01 de Diciembre de 2006

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese que la **SR. LUIS ENRIQUE YAÑEZ FUENTES**, Cédula de Identidad N° **2.346.027-0**, fallecido con fecha 29 de junio de 1986, ex – trabajador de **SERVICIO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MECANIZADOS – SEAM DE CORFO**, tiene la calidad de Exonerado Político al 26 de septiembre de 1977.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase a su causahabiente, **SRA. GRACIELA DEL CARMEN TORRES JARA**, Cédula de Identidad N° **3.561.753-1** el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social de acuerdo al siguiente detalle.

-El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1998 a \$65.098.-

-El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N°3500.

- El interesado, a partir de esta fecha dejará de percibir la pensión de régimen.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 1998 \$ 67.884.-  
01 de Enero de 1999 \$ 71.503.-  
01 de Octubre de 1999 \$ 79.503.-  
01 de Diciembre de 1999 \$ 81.539.-  
01 de Diciembre de 2000 \$ 85.355.-  
01 de Diciembre de 2001 \$ 87.975.-  
01 de Diciembre de 2002 \$ 90.580.-  
01 de Diciembre de 2003 \$ 91.440.-  
01 de Septiembre de 2004 \$ 100.168.-  
01 de Diciembre de 2004 \$ 102.652.-

82 99757



01 de Septiembre de 2005 \$ 111.596.-

01 de Diciembre de 2005 \$ 115.635.-

01 de Mayo de 2006 \$ 116.077.-

01 de Diciembre de 2006 \$ 118.538.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 26 de Septiembre de 1977 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



DANIEL VERGARA GALAZ  
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

82 99757



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 62, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 26 FEB 2016. 015185

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político a don Luis Enrique Yáñez Fuentes, RUN N° 2.346.027-0, exfuncionario del antiguo Servicio de Equipos Agrícolas y Mecanizados y concede pensión no contributiva de sobrevivencia a doña Graciela del Carmen Torres Jara, RUN N° 3.561.753-1, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que se omitió consignar en su texto que la pensión será pagada a la sucesión de la señora Torres Jara hasta el 3 de julio de 2007, fecha de su fallecimiento.

Además, no procede señalar que el causante dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, por cuanto no se encontraba adscrito a dicho sistema previsional.

Finalmente, las imposiciones consumidas en el presente beneficio son las que el titular registra entre el 26 de septiembre de 1977 y el 29 de junio de 1986, data de su deceso.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**HERNÁN PINTO SOTO**  
JEFE SUBROGANTE  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**AL SEÑOR  
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
P R E S E N T E**